

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DERIVADAS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA ACCIÓN CONJUNTA PARA EL CONTROL DEL TABACO ENCUADRADA EN EL TERCER PROGRAMA DE SALUD (HP-JA-03-2016) DE LA COMISIÓN EUROPEA.

En Sevilla, a 9 de abril de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a. Marina Álvarez Benito, Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto de la Presidenta 15/2017, de 8 de junio (BOJA extraordinario nº 3, de 9 de junio de 2017), en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. José Pliego Cubero, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 358/2015, de 28 de julio (BOJA nº 147, de 30 de julio) y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 16 de los Estatutos de dicha Agencia, aprobados mediante Decreto 99/2011, de 19 de abril.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

EXPONEN

PRIMERO.- Que corresponde a la Consejería de Salud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, establecer las directrices de política de salud y de la superior dirección de los organismos directamente responsables de la provisión y gestión de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, configurados bajo la denominación de Sistema Sanitario Público de Andalucía.



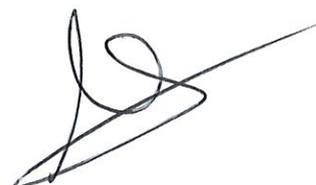
SEGUNDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se encuentra adscrita a la misma la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, a la que corresponde, en virtud de las funciones y competencias recogidas en el artículo 7 de sus Estatutos, la gestión de los laboratorios y centros de ensayo que intervienen en los procesos relativos a la producción agrícola y ganadera, a la calidad agroalimentaria y a la calidad de los recursos pesqueros. La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía cuenta con una amplia Red de Laboratorios entre los cuales se encuentran aquellos especializados en control de alimentos y otros productos que puedan tener repercusión sobre la Salud Pública, entre ellos el tabaco, contando para ello con el Laboratorio Agroalimentario de Sevilla, único laboratorio integrante de la Red Internacional de Laboratorios del Tabaco (TobLabNet) de la Organización Mundial de la Salud.

TERCERO.- Que la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece como actuaciones prioritarias en materia de salud en su artículo 15.9 el fomento de la formación y la investigación científica en materia de salud pública, al tiempo que en su artículo 78.4 ordena el fomento, por parte de todas las Administraciones Públicas de Andalucía, de las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental de su progreso.

Que la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en su artículo 53, indica que se fomentarán las alianzas estratégicas con otras Administraciones públicas, universidades, centros de investigación y otras entidades autonómicas, nacionales e internacionales que aporten elementos de interés para la salud pública en Andalucía. Asimismo, en su Título VI se incide, a través de diversos artículos, en la necesidad de promover la investigación científica en materia de salud pública como instrumento para la mejora y protección de la salud de la población, conforme a las prioridades marcadas por el Plan Andaluz de Salud y teniendo en cuenta las recomendaciones de los diversos planes y políticas relacionados con la investigación en Andalucía, en los ámbitos nacional y europeo.

Que la Estrategia de Investigación e Innovación en Salud 2014-18, propone entre sus líneas estratégicas que la actividad investigadora se oriente hacia la resolución de los problemas de salud de la población (andaluza, española y europea), definidos en los Planes de Salud de Andalucía y en sus planes integrales y sectoriales, en las Estrategias Nacionales de Salud y en las prioridades marcadas por la Unión Europea; así como desarrollar la cooperación y las redes de investigación y de innovación entre el Sistema Sanitario Público de Andalucía y otros agentes del Sistema Ciencia-Tecnología-Empresa a nivel regional, nacional y europeo.



 2

CUARTO.- Que la Comisión Europea ha puesto en marcha la llamada “Acción Conjunta para el Control del Tabaco”, con el objetivo de dar apoyo a la aplicación de la Directiva de Productos del Tabaco, (2014/40/EC), (en adelante, TPD), en los 28 Estados Miembros, en la que participan 31 socios de 25 Estados Miembros, correspondiendo la representación española en Andalucía, por designación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía con la participación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

QUINTO.- Que tanto la Consejería de Salud como la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía manifiestan el interés de coordinar su respectiva participación en la “Acción Conjunta para el Control del Tabaco” con el objetivo de obtener un desarrollo adecuado de las actuaciones contempladas para cada una de ellas en la mencionada Acción Conjunta, pues el presente Convenio mejora la eficiencia de la gestión pública coordinada entre la Consejería de Salud y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública, además de cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Qué en virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración y coordinación entre la Consejería de Salud y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, para el desarrollo de las acciones derivadas de la participación en la Acción Conjunta para el Control del Tabaco encuadrada en el Tercer Programa de Salud (HP-JA-03-2016) de la Comisión Europea, la cual tiene la finalidad última de desarrollar los siguientes objetivos específicos:

1. Asegurar una coordinación y evaluación apropiadas en la ejecución de estas acciones.
2. Apoyar la diseminación de la información al público, reguladores e investigadores.
3. Monitorizar y proveer apoyo a las tareas de regulación de productos del tabaco y cigarrillos electrónicos.



4. Ayudar a la interconexión de los Estados Miembros de la UE y las colaboraciones entre laboratorios para la evaluación del tabaco.
5. Ayudar a los Estados Miembros de la UE en el proceso de monitorización y actualización de aditivos prioritarios.

SEGUNDA.- Actuaciones de las partes.

Corresponderá a la Consejería de Salud la coordinación general de las actuaciones a realizar derivadas de la participación andaluza en la Acción Conjunta para el Control del Tabaco, y específicamente las comprendidas en las líneas de trabajo siguientes:

- Contribución a la sostenibilidad de las actuaciones de la Acción Conjunta.
- Apoyo del uso eficiente de los datos públicos disponibles en relación a la aplicación de la Directiva de productos del tabaco.

Corresponderá a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía llevar a cabo las actuaciones derivadas de su participación en la citada Acción Conjunta relativas a:

- Evaluación de productos del tabaco. En particular, el desarrollo de asesoramiento en consideración a las necesidades de los reguladores de los Estados Miembros para la regulación de productos del tabaco, así como la evaluación de los datos de los ingredientes desde el punto de vista toxicológico y adictivo.
- Evaluación de productos relacionados con e-Cigarrillos.
- Laboratorios de verificación, control y análisis. En particular, el desarrollo de los requerimientos de laboratorios independientes para el ensayo de ingredientes y emisiones del tabaco, así como la revisión de las actividades de control de los Estados Miembros y la realización de ensayos de comparación, y el establecimiento de contactos con redes internacionales dedicadas al análisis de productos del tabaco.
- Aditivos sujetos a declaración especial. Concretamente, la revisión experta de los datos remitidos por la industria y la selección de aditivos adicionales que pudieran estar sujetos a declaración obligatoria.

Corresponderá a las partes firmantes poner a disposición los medios propios de los que dispone (conocimientos y horas de trabajo de los profesionales que participen) para el adecuado desarrollo de las respectivas actividades.



TERCERA.- Financiación.

La formalización del presente Convenio no generará obligaciones económicas a sufragar con cargo al presupuesto de las partes firmantes del mismo, desarrollando las actividades que les correspondan con la financiación proporcionada por la Unión Europea directamente a cada una de las partes por su respectiva participación en la Acción Conjunta para el Control del Tabaco encuadrada en el Tercer Programa de Salud (HP-JA-03-2016) de la Comisión Europea.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de la Consejería de Salud, uno de los cuales ostentará la presidencia, y dos representantes de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. La Secretaría la ejercerá una persona designada por esta Agencia.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio.
- Coordinar las actuaciones de las partes en orden a la consecución de los objetivos fijados en el presente Convenio y evaluar los resultados emitiendo informes periódicos de seguimiento.
- Informar sobre la interpretación del presente Convenio y resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del mismo.

Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

QUINTA.- Régimen Jurídico.

Este Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que se dispone en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8



de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que le resulten de aplicación los principios contenidos en dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y aplicación, tal y como se establece en el artículo 4 de la citada Ley.

SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, salvo prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena 2.b.

SÉPTIMA.- Cuestiones Litigiosas.

1. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación Cuarta de este Convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo.
2. Las cuestiones litigiosas o controvertidas que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio de Colaboración, y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

En aplicación del artículo 49.g de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA.- Causas de Extinción.

1. El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.



2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) La finalización de la Acción Conjunta para el Control del Tabaco encuadrada en el Tercer Programa de Salud (HP-JA-03-2016) de la Comisión Europea, en la que las partes participan.
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos y reclamando su subsanación. Este requerimiento será comunicado a la persona responsable de la Comisión de Seguimiento y a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Y, en prueba de conformidad de todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Salud

LA CONSEJERA



Dña. Marina Álvarez Benito

Por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

EL DIRECTOR GERENTE



D. José Pliego Cubero